



COMISION DE CARRERAS

Visto que el entrenador Ernesto Eusebio Romero fuera sancionado con una suspensión a cumplir desde el 20 de julio de 2016 y hasta el 19 de enero de 2018, sanción que le fuera aplicada en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 25 inc. II acápite b) y c) del Reglamento General de Carreras y teniendo en cuenta el estado actual de salud del Sr. Romero, de acuerdo a lo establecido en el Art. 33 inc. VII apartados a) y c) del Reglamento General de Carreras y a las facultades que dicho Reglamento le concede a la Comisión de Carreras:

**LA COMISIÓN DE CARRERAS  
RESUELVE**

- 1º) **DAR POR CUMPLIDA** a partir del día de la fecha la suspensión que le fuera impuesta oportunamente al señor entrenador **Dn. Ernesto Eusebio ROMERO**.
- 2º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 27 de septiembre de 2017.-



**Juan M. Villar Urquiza**  
Presidente Comisión de Carreras  
Jockey Club A.C.